



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Tlalpan, Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021
Folio No. 178 / 08 / 2021

C. RONALD EDUARDO PÉREZ RIVAS

PRESENTE

En atención al **SUAC 290721977588 y 300721979362**, de julio de 2021, en el cual solicita derribo valoración de árbol de riesgo el cual obstaculiza la rampa para discapacitados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

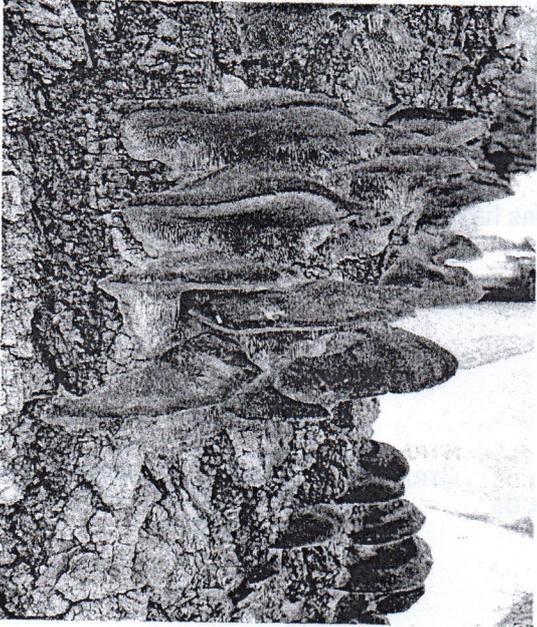
Árbo l	Nombre común (nombre científico)	Altur a total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetr o. Copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Laurel de la india (<i>Ficus retusa</i>)	10.5	42.2	8	Coordenadas UTM 477048-2134675. Individuo arbóreo establecido en banqueta (acceso controlado), espacio restringido para su desarrollo, interferencias con paso peatonal e inmobiliario, ramas muertas 15%, raíz reprimida, superficial y expuesta (dañan gravemente la banqueta impidiendo el libre paso de discapacitados y peatones), suelo poco profundo y reblandecido, ramas muy largas, ramas codominantes, ápice terminal múltiple, corteza incluida, tronco inclinado 10 grados, copa mal equilibrada, estructura general irrecuperable y condición general declinante incipiente. Se determina derribo (árbol suprimido, con raíces expuestas y superficiales además de suelo reblandecido lo que provoca riesgo de desplome, daño grave en banqueta) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.3. y 5.10.5.
2	Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)	8	32	4	Coordenadas UTM 477048-2134670. Individuo arbóreo establecido en banqueta (acceso controlado), espacio restringido para su desarrollo, interferencias con paso peatonal, muerto en pie alto riesgo de desplome, raíz suprimida, suelo poco profundo, ramas muy largas, ramas codominantes, ápice terminal múltiple, tronco inclinado 20 grados, copa mal equilibrada, repisas a lo largo del tronco, estructura general irrecuperable y condición general muerto. Se determina derribo (árbol muerto con riesgo de desplome) de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.3. y 5.10.5.

7.4. Causas para el derribo de árboles. Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra

alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con un dictamen técnico y la autorización correspondiente.
7.4.1. Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato.
7.4.1.1. Muertos en pie.
7.4.3. Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmuebles. Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

<p>Árbol 1 Laurel de la India (<i>Ficus retusa</i>)</p>	<p>Árbol 1 Laurel de la India (<i>Ficus retusa</i>)</p>

	
<p>Árbol 2 Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)</p>	<p>Árbol 2 Sauce (<i>Salix humboldtiana</i>)</p>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza **DERRIBO** de árboles latifoliados maduros de **(1) Laurel de la India (*Ficus retusa*)**; localizado en banqueta de predio [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de **DERRIBO** conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.3.**, conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente Fracción I.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.



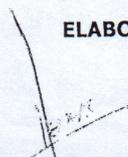
ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ


C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 81

AUTORIZÓ


MTRA. ESTEBANIA TEVELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julleta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: **56 36 46 36**; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.



ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 2 de agosto de 2021

MTRA. ESTEBANIA TEYELIZ MARTÍNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 178/08/2021**, mediante el cual se atiende el **SUAC 290721977588 y 300721979362 2021**, en el cual se **determinó derribo de (1) Laurel de la India (*Ficus retusa*) y (1) Sauce (*Salix humboldtiana*)**, dentro de predio con acceso controlado [REDACTED]

[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 2 (**dos**) árbol de la especie Astronómica (*Lagerstroemia indica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo a la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ELABORÓ

NOMBRE DE DICTAMINADOR
C. Alfredo Hernández Rodríguez
Número de Acreditación 81

NOMBRE DEL SOLICITANTE

RECIBÍ COPIA DE VALE.

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía

Mtra. Estebania Teyeliz Martínez Jiménez
Subdirectora de Ordenamiento Ecológico

entrega de
3 manzanos



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Pago por línea de captura

Realizado en Kiosco de la Tesorería

TesoMóvil 2

DATOS ADMINISTRATIVOS DEL PAGO	
Concepto:	Pago por línea de captura
Línea Captura:	7723100205217952BK5U

DESGLOSE DE LO QUE SE PAGA	
Importe:	\$320.00

DATOS DEL PAGO	
Banco :	Kioscos Tesorería
Forma de Pago:	Efectivo
No. Autorizacion :	000000007705
Fecha :	16/08/2021 12:33:20 p. m.
Centro de Distribucion :	TesoMóvil 2

LÍNEA DE CAPTURA
7723100205217952BK5U

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

9virbFrgVw+eyPkWozQ9GQ==

TOTAL PAGADO

\$320.00



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
RFC: PERR601117 FOLIO: 29072197758 ACTO DE FISCALIZACION: 0.00	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	
\$320.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso interior y a partir de 51 centavos al peso superior

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Ronald Eduardo Pérez Rivas
Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100205217952BK5U



7723100205217952BK5U00000032050

CONTRIBUYENTE **eesandoval**

Anais Elvira Sandoval Meza

16/08/2021

12:17



CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7723100205217952BK5U

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	320.00
TOTAL A PAGAR	
\$320.00	

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en finanzas.cdmx.gob.mx

eesandoval

Anais Elvira Sandoval Meza

16/08/2021

12:17